

Representatividad real y efectiva de los departamentos en el Senado de la República de Colombia y sus reformas constitucionales



ISSN 3084-75160 (En línea)

Recibido: 25-05-24

Aprobado: 15-07-24

Publicado: 24-07-24

Javier Mauricio García Chiquito^{1,a}  Julián Andrés Martínez Noreña^{1,b} 
Martha Lucía Gallego Betancourth^{2,c}  

¹ Universidad de Manizales, Manizales, Colombia.
² Dirección de Educación Policial, Bogotá, Colombia.
^a Magister en Dirección de Empresas.
^b Magister en Derecho.
^c Doctor en Educación.

RESUMEN

Objetivo. Reconocer la estructura de la representación política del Senado respecto al territorio. **Metodología.** El estudio fue de enfoque cualitativo, de corte descriptivo e Inductivo, dado que fue realizado mediante un proceso inductivo a partir de la revisión documental de textos, tales como la Constitución Política de Colombia, revistas científicas, literatura gris, libros de texto, literatura e historia sobre el Congreso de la República, entre otros. **Resultados.** Se presentó un desequilibrio en el número de senadores por circunscripción, lo que puede traducirse en una insuficiente representación para algunos departamentos que estarían por fuera de las decisiones tomadas y de los debates que pueden tener incidencia en los intereses de los ciudadanos de los territorios con menor población vs. las ciudades capitales con relación a los proyectos de infraestructura y desarrollo que permitan mejorar la calidad de vida de las personas. **Conclusiones.** Se evidencia que siendo el Senado el espacio donde los habitantes pueden hacer sentir su voz, ser escuchados y gestionar soluciones a todas las regiones, al no tener una distribución representativa del territorio nacional, no es posible brindar garantías para el desarrollo equitativo regional acorde al enfoque territorial, a fin de guardar las proporciones lógicas del ejercicio de la participación ciudadana y política.

Palabras clave: departamentos; reformas políticas; representatividad electoral; Senado; voto; elecciones.

Real and effective representativity of the Senate departments of the Republic of Colombia and its Constitutional reforms

ABSTRACT

Objective. To recognize the structure of the political representation of the Senate regarding the territory. **Methodology.** The study was of qualitative approach, descriptive and inductive, since it was carried out by means of an inductive process based on the documentary review of texts, such as the Political Constitution of Colombia, scientific journals, gray literature, textbooks, literature and history about the Congress of the republic, among others. **Results.** An imbalance in the number of senators per constituency was presented, Which can be translate in insufficient representation for some departments, that would be left out of the decisions taken and the debates that could have incidence on the interests of the citizens of the territories with smaller populations vs. the capital cities with relation to infrastructure and development projects that improve the quality of life of the people. **Conclusions.** It is evident that since the Senate is the place where the inhabitants can make their voices heard, be heard and manage solutions for all regions, by not having a representative distribution of the national territory, it is not possible to provide guarantees for equitable regional development according to the territorial approach, in order to keep the logical proportions of the exercise of citizen and political participation.

Keywords: departments; political reforms; electoral representation; Senate; vote; elections.

Citar como

García Chiquito, J. M., Martínez Noreña, J. A., y Gallego Betancourth, M. L. (2024). Representatividad real y efectiva de los departamentos en el Senado de la República de Colombia y sus reformas constitucionales. *Revista jurídica peruana Desafíos en Derecho*, 1(2), 74-84. <https://doi.org/10.37711/RJPDD.2024.1.2.4>



INTRODUCCIÓN

El Senado, desde sus humildes comienzos como un cuerpo asesor del rey, ha experimentado una notable transformación a lo largo de la historia, convirtiéndose en una piedra angular de la democracia representativa moderna. El Senado de la República, desde la era primitiva como una institución política, se presentaba como un cuerpo consultivo del rey (Coupeau Borderas, 2019). Este recorrido ha transitado por diversas estructuras de organización y representación, desde los regímenes absolutistas hasta la democracia que conocemos hoy en día.

El artículo 133 de la Constitución colombiana (1991) establece que los miembros de cuerpos colegiados de elección directa, como el Senado, deben representar al pueblo y actuar buscando la justicia y el bien común. Sin embargo, el Senado elegido para el periodo 2022-2026 presenta un problema de representación, ya que solo 21 de los 32 departamentos del país tendrán senadores. Esto significa que el 34,4 % de los departamentos, como Amazonas, Arauca y Caquetá, entre otros, no tendrán representación en la Cámara Alta (Misión de Observación Electoral [MOE], 2022,).

El problema de la representación desigual en el Senado colombiano se repitió en el periodo 2018-2022, donde el 31,25 % de los departamentos tampoco tuvo representación. Así, mientras que algunos departamentos como Antioquia y Bogotá tienen una gran cantidad de senadores, otros no tienen ninguno. Este desequilibrio plantea serias dudas sobre la capacidad del Senado para representar los intereses de todas las regiones del país. Es crucial entonces reflexionar sobre los mecanismos de elección y la distribución de escaños en el Senado, a fin de que esta institución pueda garantizar una representación más equitativa de todos los departamentos.

El sistema democrático, entendido como representación popular, se desarrolló entre los siglos XVII y XVIII (Sánchez et al., 2020). Anteriormente, la democracia se ejercía a través de asambleas generales donde los ciudadanos participaban directamente en la toma de decisiones. Hoy en día, la democracia es indirecta, y las decisiones las toman representantes elegidos por voto popular, buscando el beneficio de todos. Como plantean Hurtado e Hinestroza (2016), la democracia en el sentido básico se asocia con la representación del pueblo. Aunque la democracia moderna se inspira en la representación del derecho privado, en realidad, la representación política es diferente. En la democracia, el elegido representa a todo un pueblo (nación, departamento, etc.), lo que ha dado lugar al concepto de “democracia participativa”.

Según lo plantea Rabasa (2020), la democracia representativa viene del paradigma liberal, cuyo principio se basa de la soberanía popular, elección que se da desde el pueblo, en donde por medio de las elecciones los individuos aceptan el control de sus dirigentes. En este sentido, el propio Rabasa (2020) indica que los ciudadanos tienen un papel pasivo si su rol se limita solo a votar, con la intención de elegir quien los gobierne de manera efectiva y coherente. Así mismo, Maddicott (2010) menciona cómo el Parlamento inglés se creó en el siglo XIII, siendo el primer ejercicio de representación y teniendo como característica principal que era no democrático. Así también, para el siglo XVI en Inglaterra se dan las primeras elecciones libres, dándose los primeros comités electorales, los partidos, a partir de los cuales surge la representación política.

La representación política en Colombia se remonta al proceso de independencia de la Nueva Granada, después del cual se adoptó la representación legislativa norteamericana, la cual es un reflejo del bicameralismo inglés, cámaras alta y baja (Senado y Cámara de Representantes). Según lo indicado por Guardiola (2014), el Congreso colombiano, con su sistema bicameral, tiene sus raíces en el acta de la Federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada de 1811. Este sistema, adoptado inicialmente en la Constitución de Cundinamarca de 1812, se mantuvo en las constituciones posteriores, incluyendo la primera constitución nacional de 1821, cuyo artículo 40 establece la estructura del Congreso que se conserva hasta hoy.

Como lo plantea Blanco (2006), la Constitución de Cúcuta de 1821 estableció un Congreso bicameral con Senado y Cámara de Representantes, con periodos de 8 y 4 años, respectivamente. Las constituciones de 1830 y 1832 modificaron estos periodos, reduciéndolos a 4 años para senadores y 2 para representantes. Para el caso de la Constitución Federal de Rionegro de los Estados Unidos de Colombia (1863), según lo plantea Arenas (2022), se regula la actividad parlamentaria en Título VI. Poder Legislativo, Sección II. Congreso. Artículo 48: La Cámara de Representantes y el Senado de Plenipotenciarios tomarán colectivamente el nombre de «Congreso de los Estados Unidos de Colombia».

Hernández y Echeverry (2018) plantean como a pesar de que la Constitución Política de Colombia establece el voto como un derecho y deber ciudadano, se argumenta que, después de más de treinta años, los ciudadanos que depositan su voto en un candidato con la expectativa de ser representados, deberían exigirle cuentas. Esto implica, como mínimo, verificar su asistencia a los debates en el Senado y Congreso, y la presentación de proyectos de ley que benefician a la ciudadanía. Al respecto de esto, Basset (2015) analiza cómo el clientelismo debilita las identidades de los partidos políticos y promueve la personalización del voto, transformando la democracia en un sistema de feudos controlados por líderes individuales, asociados con el clientelismo, la personalización del voto, el debilitamiento de los partidos, y los feudos electorales.

En el informe de la Corporación Sisma Mujer (2005) se plantea que la reforma política del año 2003, al introducir las listas abiertas con voto preferente, no logró fortalecer los partidos políticos como se esperaba. En cambio, terminó favoreciendo a los “caciques electorales” o líderes regionales con gran poder, quienes aprovechan la independencia que les da este sistema para fortalecerse a sí mismos, muchas veces en detrimento de los partidos. Si bien los partidos pueden obtener más votos gracias a la suma de las fortalezas individuales de los políticos, la realidad es que estos “caciques” usan las listas abiertas para construir sus propios feudos personalistas, lo que debilita la cohesión y la fuerza de los partidos políticos.

Estas dificultades son propias de la política en general, por lo que no son única y exclusivamente de la democracia colombiana, tal como lo encontramos en el trabajo de Levita (2014) sobre los senadores argentinos. Este trabajo plantea que la representación política en Argentina se caracteriza por una tendencia hegemónica, donde el peronismo, históricamente, y los partidos políticos, en general, buscan representar a la totalidad de la nación, en lugar de a un sector específico de la sociedad.

La búsqueda de una representación política que lo abarque todo puede llevar a que las diferencias ideológicas sean vistas como algo negativo, que divide, en lugar de ser consideradas como algo positivo que enriquece el debate democrático. El derecho al voto universal fue proclamado por primera vez en Francia, en 1793, aunque no se aplicó en ese momento. Se fue extendiendo por otros países como Suiza (1848), Alemania (1871), Italia (1912) e Inglaterra (1918), pero no se generalizó en occidente hasta después de la Primera Guerra Mundial.

En Colombia se consagró el derecho al voto en las constituciones de 1853, derogada por la de 1858 y posteriormente en las de 1863 y 1886, con sufragio restringido; sin embargo, no fue hasta el año 1936 en que se suprimieron las restricciones vigentes hasta ese momento, respecto a capacidades económica e intelectual. Entre algunas de las restricciones al derecho al voto se tenían las referentes a los recursos económicos de las personas; así, solo quien pudiera pagar el “censo electoral” podía ejercer su derecho, lo cual era tomado como una contribución. Otra restricción era la concerniente al derecho que solo tenían los propietarios de propiedades inmobiliarias, con el argumento de que este derecho solo debían tenerlo quienes recibían bajo sus hombros el peso de las decisiones de gobierno. Estas formas de restricción sobre el derecho al voto no eran otra cosa que una trama de la burguesía para concentrar el poder en los suyos. El derecho al voto por concepto de capacidad era una restricción aplicada para las personas con cierta capacidad intelectual, quienes al menos sepan leer y escribir.

En el caso de Colombia, inicialmente (Constitución de 1886) existían restricciones para votar por representantes a la Cámara (quienes elegían al presidente), limitándolo a quienes sabían leer y escribir o tenían cierta riqueza. Luego (Reforma de 1910), se mantuvieron las restricciones, pero se redujeron los montos de renta y propiedad requeridos para votar. Finalmente (Reforma de 1936), se estableció el sufragio universal para todas las elecciones populares, eliminando las restricciones previas. En la actualidad, las restricciones son para menores de edad, condenados por delitos comunes, militares y extranjeros.

Además de lo expuesto anteriormente, las funciones generales del Congreso se tienen en la Ley 5 (1992), por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes, que en su artículo 6 precisa las clases de funciones del Congreso de la República, así:

1. Función constituyente, para reformar la Constitución Política mediante actos legislativos.
2. Función legislativa, para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todos los ramos de la legislación.
3. Función de control político, para requerir y emplazar a los ministros del despacho y demás autoridades, así como conocer de las acusaciones que se formulen contra altos funcionarios del Estado. La moción de censura y la moción de observaciones pueden ser algunas de las conclusiones de la responsabilidad política.
4. Función judicial, para juzgar excepcionalmente a los altos funcionarios del Estado por responsabilidad política.
5. Función electoral, para elegir contralor general de la República, procurador general de la nación, magistrados de la Corte Constitucional y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, defensor del pueblo.
6. Función administrativa, para establecer la organización y funcionamiento del Congreso Pleno, el Senado y la Cámara de Representantes.
7. Función de control público, para emplazar a cualquier persona, natural o jurídica, a efecto de que rinda declaraciones, orales o escritas, sobre hechos relacionados con las indagaciones que la Comisión adelante.
8. Función de protocolo, para recibir a jefes de Estado o de Gobierno de otras naciones.

Con relación a la representatividad política, llamada también principio de representatividad al definirla, Naranjo Mesa (2003) plantea esta como el principio en el cual los gobernantes, especialmente los legisladores y miembros de cuerpos colegiados en general, así como en algunos casos el jefe de Estado, las autoridades locales y otros funcionarios, son elegidos por el pueblo, mediante sufragio universal, y por este hecho se convierten en “representantes” suyos. Se entiende que es entonces, en nombre del pueblo, que aquellos toman sus decisiones. Es así como actualmente, con las diferentes reformas constitucionales, se permite que se amplíen los mecanismos de participación ciudadana, para darle al pueblo la posibilidad de elegir no solo sus gobernantes o representantes, sino, además, intervenir a través de otras herramientas como la consulta popular, plebiscito, cabildo abierto, y demás procedimientos normados de participación directa que son denominados actualmente como democracia participativa. La representatividad y la democracia participativa son por consiguiente complementarias, pues aumentan la capacidad de la ciudadanía de estar más cerca de la toma de decisiones y realizar un control directo y efectivo a las decisiones tomadas por quienes fueron elegidos para tal fin. El pueblo finalmente puede intervenir con mayor frecuencia en la toma de decisiones a través de los diferentes mecanismos de participación, considerando que históricamente existía una imposibilidad material de hacerlo.

La democracia participativa, con mecanismos como la consulta popular y el plebiscito, ofrece una oportunidad para fortalecer la representatividad y la participación ciudadana, además se amplían los mecanismos de participación, para darle al pueblo la posibilidad de

elegir no solo sus gobernantes y/o representantes, sino, además, participar en la toma de decisiones que afecten a la comunidad (Amparo Rodríguez y Muñoz Ávila, 2009). Al respecto, es fundamental promover la participación ciudadana en la toma de decisiones, para que la democracia sea un proceso incluyente y representativo.

El derecho al voto y la evolución del sufragio

El derecho al voto, o sufragio universal, es un pilar fundamental de la democracia. El derecho al voto es un mecanismo por el cual se eligen a los gobernantes, este mecanismo es aceptado en todas las democracias liberales del mundo (Sol Arriaza, 2012). En Colombia, la evolución del sufragio ha pasado por diferentes etapas, desde el sufragio restringido hasta la consagración del sufragio universal en 1936. Es crucial garantizar el ejercicio libre y efectivo del derecho al voto, para que la democracia sea una realidad para todos los ciudadanos.

La representatividad desde la historia

A pesar de su corta duración, la democracia en la antigua Grecia, especialmente con Pericles en Atenas, dejó un legado perdurable que influyó en el desarrollo de la democracia moderna. Tras un largo periodo de experimentación con modelos democráticos en diversas culturas, el cristianismo, con su mensaje de igualdad, sentó las bases para la democracia al promover la idea de la igualdad de todos los seres humanos. Sin embargo, la Iglesia, inicialmente compatible con el Imperio romano y el feudalismo, terminó apoyando las monarquías absolutas. Fue en el Renacimiento, con su énfasis en el individuo y la razón, que se reavivó el ideal democrático, sentando las bases para las democracias modernas.

METODOLOGÍA

El estudio fue desarrollado mediante el enfoque cualitativo, siendo de corte descriptivo e inductivo. como punto de partida se realizó la revisión de la Constitución Política de Colombia, revistas científicas, literatura gris, libros de texto e historia sobre el Congreso de la República y la representatividad actual en el Congreso, finalizando con los resultados electorales obtenidos. Esto permitió encontrar las deficiencias actuales en cuanto a representación política y, en última instancia, se planteó la forma de representación en el Senado de República, desde un punto de partida crítico, lo que permitió un análisis sobre las posturas de la conformación del congreso nacional. El enfoque cualitativo de investigación permitió el desarrollo de preguntas e hipótesis, antes, durante o después de la recolección y el análisis, así como de la información recopilada sobre la representatividad real y efectiva de los departamentos en el Congreso de la República y sus reformas constitucionales. Así mismo, permitió la definición de hipótesis y, finalmente, establecer un argumento que diera respuesta al objetivo planteado en la investigación.

Así también, se realizó la recolección de documentos por medio de una búsqueda en bases de datos, así como libros impresos ubicados en las bibliotecas. Posteriormente, se realizó el análisis de textos que presentaban la historia, como textos constitucionales, documentos sobre el tema y resultados electorales, los cuales nos permitieron entender cómo ha sido la evolución del Congreso de la República desde sus inicios hasta hoy, lo que nos condujo hacia la comprensión del deber ser y del funcionamiento correcto del Senado, para lograr, desde el punto de vista interpretativo, aportar los conceptos que aportaron a encontrar el resultado propuesto inicialmente en la investigación y hallar el enfoque crítico acorde a lo planteado. El corte descriptivo aplicado en este estudio buscó, tal y como lo definen Hernández et al. (2018), especificar las formas, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis; es decir, su objetivo no fue indicar cómo se relacionan éstas, sino que pretendió medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, a partir de la revisión documental.

RESULTADOS

Importancia de la representatividad de un senador en el Congreso de la República, para velar por los intereses de un Departamento

El Senado de la República es elegido democráticamente, de modo que los congresistas son la representación de los votantes que los eligen y los ciudadanos, con su voto, se hacen responsables, en teoría, de las decisiones políticas tomadas por sus representantes, las cuales, si son consideradas improcedentes o contrarias a sus ideales, al pasar los 4 años (tiempo en el que se elige congreso en Colombia), pueden conducir a que los ciudadanos, con sus votos, castiguen a quien a su modo de ver y entender los representó equivocadamente. El verdadero poder del pueblo está en las urnas, en la decisión libre y voluntaria que toma una persona a la hora de elegir representantes. El pueblo somete a evaluación entonces en las fiestas democráticas a sus representantes políticos, de acuerdo con sus intereses y opiniones, los cuales, además de este control social realizado, tienen sus competencias enmarcadas en la ley.

Si bien las decisiones tomadas en la antigua Grecia giraban alrededor de una gran Asamblea, donde el ciudadano tenía la oportunidad de la toma de decisiones directas, contando con una serie de restricciones para ejercer ese derecho, como ser hombre (las mujeres no tenían derechos civiles), tener más de 20 años, no ser inmigrante o esclavo, entre otras. Hoy en día esas restricciones no aplican, a excepción de la mayoría de edad (18 años) para ejercer el derecho al sufragio, siendo esto una prerrogativa legal.

Impacto en los diferentes territorios del país, al no contar con representación en el Senado de la República

La importancia de la representación en el Senado de la República radica inicialmente que son los senadores quienes tienen como función fundamental y primordial, crear, derogar, modificar y formular leyes, como lo expresa la Constitución Política (1991). El Senado es un cuerpo colegiado de diferentes orientaciones políticas, que pueden ser afines o no al Gobierno que esté ejerciendo el poder en ese cuatrienio.

Es importante notar que entre las funciones establecidas en la ley para el Congreso de la República, algunas de importancia para las regiones pueden ser el aprobar el presupuesto general de la nación y el Plan Nacional de Desarrollo, pues estos documentos son las hojas de ruta donde los senadores identifican qué tipo de proyectos tiene pensado el Ejecutivo desarrollar en los diferentes territorios. He ahí la importancia de contar con senadores en cada región, para que desde el Congreso luchen de forma permanente para que su territorio avance y las personas accedan a sus derechos.

Al analizar de forma general los desarrollos territoriales en el país, encontramos la existencia en nuestros territorios de departamentos prácticamente olvidados en cuanto a la inversión estatal se refiere. Los anteriormente llamados territorios nacionales, además de contar con poca población, lo que se puede inferir como consecuencia de las pocas oportunidades, la violencia y el olvido del Gobierno nacional; sin decir que son muchos los territorios lejos de la capital del país, lo que hace que el olvido sea cada vez mayor y parezca normal a los ojos de las entidades nacionales, que poco hacen por que las condiciones de sus habitantes mejoren, no solo en infraestructura, sino además, en calidad de vida de sus ciudadanos, educación, salud, recreación, vías, agua potable, energía eléctrica, entre otras mejoras posibles. Esto lleva a que estos territorios cada vez tengan mayores atrasos sociales y graves problemas económicos, lo que se convierte en un caldo de cultivo propicio para los grupos al margen de la ley y la violencia.

Vulneración del derecho de representación de los habitantes

La participación real y efectiva de cada uno de los departamentos del país en el Senado de la República, mediante la intervención política y democrática, se realiza bajo los preceptos de

igualdad, división de poderes y respeto por los derechos fundamentales descritos y protegidos por la Constitución Política, con el ánimo de garantizar un buen ejercicio democrático. La elección de senadores con la lógica actual de indicadores poblacionales, es decir, los territorios que más habitantes tienen, son los llamados a ocupar la mayoría de los escaños, hace que la representatividad real del país desaparezca, pues la representación geográfica solo queda para los representantes a la Cámara y no los senadores. En términos prácticos, continúa la centralización del poder en la toma de decisiones, donde las minorías ubicadas en las periferias del país no tienen acceso a los centros de poder por medio de sus representantes, pues al estar ubicados en territorios distantes y con pocos habitantes, no harán parte de la representación efectiva, como, por ejemplo, los casos de los departamentos de la Amazonía y la Orinoquía, que en las últimas elecciones al Congreso, no han logrado contar con representación política en el Senado.

El riesgo latente de estos departamentos de medio y pequeño tamaño, desde el punto de vista de ciudadanos que habitan el territorio, es que solo sirvan para completar un número de votos a candidatos (senadores si logran ganar), de otros domicilios que seguramente no tienen arraigo allí y que solo acompañan estos territorios en épocas electorales, haciendo buen uso de sus estructuras políticas. Esta circunscripción nacional definida por la Constitución nacional ha dado origen a un fenómeno preocupante desde el punto de vista de la representatividad, y es el de tener departamentos que elección tras elección se quedan sin senadores, lo que hace que la política representativa sea desigual o lleve a un cada vez mayor abandono estatal, puesto que, al no tener interlocutor en el Senado, el Gobierno puede pasar por alto algunas necesidades imperantes en los territorios.

Describir una fórmula de representación que permita que todos los departamentos de Colombia cuenten como mínimo con la representación de un senador en el Congreso de la República

Actualmente, la conformación del Senado de la República se realiza mediante circunscripción nacional, lo cual, como se observa en el desarrollo de este artículo, conduce a un total de 11 departamentos sin representación. La idea sería entonces contar con un Senado donde los departamentos cuenten con una participación efectiva, bajo criterios de democracia representativa e incluyente, en la cual se pueda contar con al menos un senador que represente cada uno de los 32 departamentos del país, más el Distrito Capital (Bogotá). Esta elección sería mixta, es decir, 33 senadores serían elegidos por circunscripción territorial (departamentos más el Distrito Capital) y los 67 restantes por elección nacional, como se realiza actualmente. Con esta nueva estructura todos y cada uno de los departamentos tendrían como mínimo una representación en el Senado de la República.

Análisis de las bondades de contar con la debida representación

Si bien se debe considerar la interacción a la cual se debe el ejercicio entre los diferentes actores, los representantes políticos y sus representados, se presentan variables definitivas que es necesario analizar, como son los compromisos de grupo, las afinidades políticas, la disciplina y lealtad partidista, sin olvidar lo más importante que lograría la legitimidad de la que adolece el quehacer político, y esta es la rendición de cuentas, la cual debe hacerse por parte de los representantes, sin importar la evaluación que realizarán sus electores mediante el voto. En esta línea se presentó en Colombia por medio del Senado de la República el Proyecto de Ley Estatutaria (146 de 2018 Senado – 255 de 2018 Cámara), “por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales y otras disposiciones relacionadas”; sin embargo, este fue declarado inconstitucional por la Corte Constitucional, por defectos de trámite. El alto tribunal indicó que se trataba de un proyecto tan “importante y significativo” que su aprobación dependía de un trámite que asegurara un alto nivel de consenso y estabilidad. Ahora bien, tras revisar la actuación del Congreso, la Corte encontró tres errores cometidos durante el trámite del proyecto.

Analizar cómo se puede garantizar el equilibrio en la representatividad de todos los departamentos de Colombia en el Senado de la República

El equilibrio real en la efectiva representación de los departamentos en el Senado de la República (Cámara Alta) es poder garantizarles a los ciudadanos que exista al menos un senador por Departamento, que represente los intereses de los diferentes territorios, acorde a las realidades de cada región, sin importar el número de habitantes de la correspondiente circunscripción territorial. Para este caso, se definen 32 departamentos y el Distrito Capital de Bogotá, para un total de 33. No obstante, se debe continuar con los representantes a la Cámara por cada departamento y el Distrito Capital (mínimo 2 por circunscripción territorial, más uno por cada 365 000 habitantes o fracción mayor de 182 500 que tengan Por encima de los primeros 365 000), que continúan haciendo parte de la cámara baja.

La relación existente entre los ciudadanos y las entidades públicas o los cuerpos colegiados genera valor, al ser esta una representación de la participación de cada individuo desde su ejercicio de decisión propia, es decir, las intervenciones en lo público que van encaminadas a hacer valer sus intereses. Puede señalarse entonces que los mecanismos de participación están ligados directamente con lo que puede definirse como la democratización de la vida política, donde todos están incluidos en la toma de decisiones, por lo que se genera lealtad al sistema además de vínculos que permitirían mantener el control sobre los representantes, lo que aumentará la eficacia y eficiencia en los resultados entregados a los diferentes territorios.

Esta participación democrática debe garantizar la existencia de las mínimas condiciones sociales que logren la priorización de la búsqueda del bien común sobre los proyectos particulares, por lo que debe primar la eficiencia gubernamental para lograr una positiva gestión de los complejos procesos sociales, bajo un equilibrio prudente de la participación ciudadana y el abstencionismo. Quienes toman la decisión de votar lo hacen, además, por la responsabilidad que conlleva ser ciudadano por querer participar de forma activa en la toma de decisiones en los asuntos importantes de las colectividades que representan o de las que se hace parte, generando espacios de interacción social en los diferentes pilares de la deliberación pública.

CONCLUSIONES

En la conformación del Senado para la vigencia 2018-2022, fueron 10 los departamentos que no cuentan con representación en esta institución estatal, y son: Amazonas, Arauca, Caquetá, Guajira, Guainía, Guaviare, San Andrés y Providencia, Putumayo, Vaupés y Vichada. El panorama se agudiza pues en la vigencia 2022-2026 fueron ya 11 los departamentos que no tendrán representación, y estos son: Amazonas, Arauca, Caquetá, Chocó, Guainía, Guaviare, Quindío, San Andrés y Providencia, Putumayo, Vaupés y Vichada. Esto debido a que la elección del Senado es circunscripción nacional, lo que en términos prácticos significa que todos los colombianos, incluidos los que viven en el exterior, pueden desde cualquier lugar de la geografía votar por candidatos sin importar el Departamento al que pertenezcan estos últimos. El tarjetón del Senado es el mismo en Bogotá o en Caldas, por presentar un ejemplo.

Para el caso de la representatividad en el Senado en 2022-2026, ninguno de los 11 departamentos mencionados tuvo presencia, lo que denota que existe una falencia en la forma de elección, pues se eligen en función de entidades territoriales y en función del número de votos, no en función de la representación territorial. La circunscripción departamental del Senado de la República fue suprimida en la Constitución de 1991 con el argumento de blindar el Senado de los feudos electorales que dominaban a sus anchas los territorios y definían el devenir político de sus territorios, puesto que, gracias a su capacidad política y burocrática, así como al clientelismo, conseguía sostener las redes entre la acción estatal y las necesidades de las comunidades. No obstante, en la Constitución Política quedaron espacios que se deben revisar, puesto que la gran mayoría de candidatos hacen campaña a

nivel nacional, sus fortines políticos se tienen en sus departamentos de origen, donde entran en juego las maquinarias políticas que ostenten el poder en el momento de la elección y se generan los votos.

Además de esto, las campañas se vuelven supremamente costosas, lo que lleva a que las casas políticas fuertes generen hegemonías difíciles de derrotar y se impide en muchos casos la renovación del Congreso, terminando finalmente en la elección de los senadores de los departamentos donde se tenga mayor densidad poblacional, *verbi gratia*: Antioquia, Atlántico o Bogotá, mientras que departamentos con pocos habitantes y de iguales o mayores necesidades queden sin representación alguna como es el caso de los departamentos de Vichada y Guainía, por dar algunos ejemplos. Cabe analizar la posibilidad de contar en Colombia con un sistema mixto de elección del Senado de la República, puesto que mientras exista la oportunidad de elegir mediante sistemas de mayoría de votos a nivel nacional, los departamentos que no tienen representación (para el Senado 2022-2026, 11 departamentos), no tendrán como competir, pues, mientras Guainía con 48 114 habitantes y Vaupés con algo más de 40 700 habitantes (datos del Censo Nacional de Población y Vivienda, DANE 2018), se tiene a Barranquilla con 1 206 319 y Bogotá con 7 412 566 habitantes, lo que a todas luces muestra cómo es la conformación del actual Senado.

A partir de los resultados encontrados, se plantea para Colombia, como representativo del territorio, un sistema mixto de elección del Senado que combine la circunscripción territorial con la circunscripción nacional. Esto permitiría que todos los departamentos, independientemente de su población, cuenten al menos con un senador que represente intereses del territorio con conocimiento de fondo de sus necesidades, al tiempo que se mantiene la representación nacional. Actualmente, el Senado se elige mediante circunscripción nacional, lo que significa que los ciudadanos votan por candidatos sin importar su Departamento de origen. Esto ha llevado a que algunos departamentos con menor población no tengan representación en el Senado, ya que los candidatos de departamentos más poblados tienen mayores posibilidades de ser elegidos.

Para la eficiencia en la implementación de dicho modelo, se destaca la importancia de la rendición de cuentas por parte de los representantes elegidos, así como la necesidad de fortalecer la democracia participativa para que los ciudadanos tengan un mayor control sobre las decisiones que toman sus representantes. Este modelo propuesto tiene la ventaja de garantizar que todos los departamentos tengan al menos un senador que represente sus intereses, lo que podría mejorar la atención a las necesidades de las regiones y contribuir así a una mayor equidad en la representación. Sin embargo, también es importante considerar otros aspectos, como la posibilidad de que este sistema fortalezca los liderazgos regionales y dificulte la renovación del Congreso.

Además, la representatividad no se limita a la cuestión territorial. También es importante considerar la representación de género, la representación de las minorías étnicas y culturales, o la representación de otros grupos sociales que pueden estar subrepresentados en el sistema político actual.

Contribución de los autores

JMC: idea, diseño propuesta investigación y recolección de información.

JAMN: procesamiento de la información, análisis e interpretación de datos.

MLGB: redacción del artículo, discusión y revisión final del artículo.

Fuentes de financiamiento

La investigación fue realizada con recursos propios.

Conflictos de interés

El autor declara no tener conflicto de interés.

REFERENCIAS

- Amparo Rodríguez G., y Muñoz Ávila L. M. (2009). *La participación en la gestión ambiental. Un reto para el nuevo milenio*. Universidad del Rosario. <https://editorial.urosario.edu.co/pageflip/acceso-abierto/la-participacion-en-la-gestion-ambiental.pdf>
- Arenas, H. (2022). 200 años de Constituciones nacionales colombianas (1821-2021). *Cuestiones constitucionales*, 45, 47-76. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2021.45.16657>
- Basset, Y. (2015). ¿Voto amarrado? Personalización del voto y trayectorias electorales de los Senadores en Colombia. *Revista de Ciencia Política*, 35(3), 489-507. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2015000300002>
- Blanco, J. (2006). Administración y Estado en Colombia, 1821 - 1830. *Prolegómenos*, 9(18), 59-76. <https://doi.org/10.18359/prole.2566>
- Censo Nacional de Población y Vivienda (2018). *Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV - 2018*. CNPV. <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/643/>
- Corporación Sisma Mujer (2005). *La reforma política del 2003 y la participación de las mujeres en Colombia*. Sisma mujer. <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/2005-2.-La-Reforma-Poli%CC%81tica-de-2003-y-la-Participacio%CC%81n-de-las-Mujeres-en-Colombia.pdf>
- Constitución Política de Colombia. (1991, 7 de julio). *Titulo V. De la organización del Estado*. <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>
- Constitución Federal de Rionegro de los Estados Unidos de Colombia. (1863, 3 de febrero). Sección I. Derechos y deberes de los Estados. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13698>
- Coupeau Borderas, J. (2019). *Modalidades Históricas de la Institución del Senado: el Senado en Roma y en la Historia Constitucional Española (1812-1931)* [Tesis de grado, Universidad de Valladolid]. Repositorio UVA. https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/38212/TFG-D_858.pdf
- Guardiola, A. (2014). Semblanza histórica del unicameralismo y bicameralismo en Colombia. *Prolegómenos*, 17(33), 97-108. <https://doi.org/10.18359/dere.785>
- Hernández, J., y Echeverri, L. (2018). Democracia lectoral en Colombia desde una visión de competencia. *El Ágora U.S.B.*, 18(2), 496-511. <https://doi.org/10.21500/16578031.3829>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2018). *Metodología de la Investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill Interamericana. https://www.google.com.pe/books/edition/_/5A2QDwAAQBAJ?hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjafCm2-iJAxWSO7kGHeRnN2UQre8FegQIDxAG
- Hurtado, M., y Hinestroza, L. (2016). La participación democrática en Colombia: un derecho en evolución. *Justicia Juris*, 12(2), 59-76. <https://doi.org/10.15665/rj.v12i2.1011>
- Levita, G. (2014). Elites políticas y nación. Las representaciones sobre lo nacional de los senadores argentinos (2001-2011). *Trabajo y Sociedad*, 23, 227-248. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/3027>
- Ley 5 de 1992. (1992, 18 de junio). Congreso de Colombia. El Senado y la Cámara de Representantes. Diario Oficial N°. 40 483. https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_ley_5_sp.pdf
- Maddicott, J. R. (2010). *The origins of the english parliament, 924-1327*. Oxford University Press.
- Misión de Observación Electoral. (2022). *Resultados Electorales Congreso 2022: Observatorio Político Electoral de la Democracia*. MOE. <https://www.moe.org.co/wp-content/uploads/2022/11/DIGITAL-Resultados-Congreso-2022.pdf>
- Naranjo Mesa, V. (2003). *Teoría constitucional e instituciones políticas* (2ª ed.). Temis. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/5503.pdf>
- Rabasa, E. (2020). La democracia participativa, respuesta a la crisis de la democracia representativa. *Cuestiones constitucionales*, 43, 351-376. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2020.43.15188>
- Redacción Judicial. (2021, 25 de marzo). Congreso no tramitó bien ley que ponía a rendir cuentas a congresistas. *El espectador*. <https://www.elespectador.com/judicial/congreso-no-tramito-bien-ley-que-ponia-a-rendir-cuentas-a-congresistas-article/>

Sánchez, F., Niño, C., Rivas, J., Martínez, D., Muñoz, P., Valencia, M., Ángel, S., Acosta, C., Ortíz, C., Losada, R., Aller, M., Ariza, J., y Cardozo, A. (2020). *Manual de ciencia política y relaciones internacionales*. Universidad Sergio Arboleda. <https://repository.usergioarboleda.edu.co/bitstream/handle/11232/1405/Manual%20de%20ciencias%20pol%3adticas%20y%20relaciones%20internacionales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sol Arriaza, R. (2012). *El desafío de la participación ciudadana en el estado democrático de derecho. Avances y retos de la participación ciudadana en la gestión de políticas públicas, en espacios institucionales de los estados centroamericanos*. Grafica médium. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/31001.pdf>

Correspondencia

 Martha Gallego Betancourth

 Colombia

 +573192128816

 martha.gallego1092@ccorreo.policia.gov.co